

## SUPLEMENTO

## AL CORREO DE MURCIA

del Sábado 6. de Mayo de 1809.



MURCIA.

*Reglamento formado por la Junta Superior de Gobierno de Badajoz para la defensa de aquella Plaza, y su Provincia.*

La Junta Superior de Extremadura que ha tomado quantas precauciones ha juzgado convenientes á la defensa de la Provincia, y á visto con el mayor placer la satisfaccion que los enormes sacrificios de la misma han causado á toda la Nacion, toca ya la necesidad de recurrir al mayor y mejor de los auxilios: los enemigos se internan en número superior al de nuestro ejército, y deben suplirse fuerzas por otros medios: todos los Extremeños aborrecen la dominacion francesa, y todos desean tener parte en la gloria de impedirla: la misma Superior Junta en nombre del Rey nuestro Señor D. Fernando Séptimo, ha determinado entre otras cosas, que se guarde, cumpla y execute sin dilacion, escusa, ni pretexto alguno el reglamento siguiente, por el qual se ha de formar el servicio importante que se ha propuesto para exterminar de una vez la irrupcion de las tropas francesas, que intentan destruir su hermoso territorio.

1.º Marcharán inmediatamente al ejército todos los hombres desde la edad de 17 á 50 años: con inclusion de clérigos, frayles, y casados con hijos ó sin ellos, y viudos de la misma clase, sin mas exención que las de los Curas y sus tenientes, jueces de letras ó sin ellas, ó que tengan concepto de tales, como los individuos de las Juntas de Gobierno de cada Partido, Ayuntamiento, imposibilitados